

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SABANETA  
EMPLAZA  
05-631-40-89-001-2022-00511-00**

A las **PERSONAS INDETERMINADAS** que crean tener derecho a intervenir en este proceso de VERBAL DE PERTENENCIA donde es demandante CARLOS ALBERTO RESTREPO NIETO identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 15.347.673, en contra de EDIFICIO RESIDENCIAL MANTIS P.H. identificado con NIT 900.480.311-9, GRUPO MONARCA S.A “En reorganización” identificada con NIT 830.509.932-7 y contra las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

El inmueble que se pretende usucapir es el siguiente: inmueble ubicado en la Calle 71 Sur # 34-314, edificio Matis P.H., del municipio de Sabaneta - Antioquia, Inmueble con un área de 50 metros cuadrados aproximadamente, área que constituía en el plano anterior denominado “BUSSINESS” y alinderado así: *“POR EL NORTE, en 3,05 metros con el área que constituía en los anteriores planos el cuarto útil 157 y en 3,12 metros con área de circulación del edificio, POR EL SUR 6,17 metros con los cuartos útiles 114 y 156; POR EL ESTE U ORIENTE en 8,98 metros con muro de cerramiento que forma parte de la fachada del edificio; por el OESTE U OCCIDENTE con rampa de acceso a los pisos inferiores; por encima, con losa de concreto de dominio común que lo separa del tercer nivel del edificio; por abajo, con losa de concreto de dominio común que lo separa del primer nivel de la edificación”*.

Inmueble que hace parte de otro de mayor extensión, sobre el cual se construyó el edificio MANTIS P.H., con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-976124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur Medellín.

A efectos de proceder a la notificación personal, pueden comparecer a través del correo electrónico [j01prmpalctrlgcsabaneta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalctrlgcsabaneta@cendoj.ramajudicial.gov.co); o a la dirección física Carrera 45 Nro. 68 Sur-61 P. 1° Oficina 108.

Se advierte a las personas emplazadas deben comparecer a notificarse dentro del término de un (1) mes contado desde la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y el micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, conforme a lo señalado en el artículo 108 y 375 del C.G.P., en armonía con el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Las personas que comparezcan con

posterioridad, tomarán el proceso en el estado en que se encuentre; además se designará curador ad litem que les represente.

Expedido en Sabaneta – Antioquia, a los 19 días de enero de 2023.

**LESLIE MAYERLY CRUZ GAÑAN**  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Leslie Mayerly Cruz Gañan**  
**Secretaria**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Sabaneta - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **269f03dcf07737b60f7b1c1896a88a6f126d24aefbf0cfdd2b54cc6cceb7224**

Documento generado en 19/01/2023 04:22:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**